

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

*Acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2025 del Presupuesto de 2025, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos y minoración de saldo de otras aplicaciones presupuestarias .*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos y minoración de saldo de otras aplicaciones presupuestarias, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Suplementos en aplicaciones de gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Capítulo 1	Gastos de personal	247.690,78	-14.144,95	233.545,83
Capítulo 2	Gastos Corrientes	16.100,00	20.431,21	36.531,21
Capítulo 4	Transferencias corrientes	10.000,00	-10.000,00	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	0,00	292.718,67	292.718,67
Capítulo 7	Transferencias de capital	65.135,26	-65.135,26	0,00
	TOTAL		223.869,67	

**Modificación en ingresos**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Capítulo 7	Transferencias de capital	921.063,49	223.869,67	1.144.933,16
	TOTAL INGRESOS		223.869,67	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria , en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 14 de enero de 2026. – El Alcalde, Daniel García Martínez 101